



I. Municipalidad  
de Vallenar



# **Ordenanza Municipal**

## **CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, DISCAPACIDAD Y CONDICIONES DEL NEURODESARROLLO.**

Vallenar  
Avanza

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL  
OFICINA COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD

## INTRODUCCION :

Al paso del tiempo la percepción y la comprensión de la discapacidad han tenido variaciones, las que han ido de la mano del modelo y paradigma Biopsicosocial, donde se establece un marco a través del cual se debe promover, proteger y asegurar el pleno goce de los derechos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad. De esta forma, la convención instala el enfoque de los Derechos Humanos como la base para garantizar la plena inclusión social de las personas con discapacidad, siendo sus principios en términos generales, el respeto de la dignidad inherente, la no discriminación, la participación e inclusión, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, entre otros.

El Trastorno del Espectro Autista es un diagnóstico que desde 1943 entrega su primer estudio científico, el cual impacta a la ciencia mostrando la sintomatología de un desarrollo psicomotor diferente, sin embargo, en la actualidad, se desconoce el desarrollo biológico de esta condición debido a su expresión genética, expresándose de manera diferente en cada persona.

La Condición del Neurodesarrollo, se denomina a un conjunto de diagnósticos médicos con base neurológica que afecta el desarrollo psicomotor, expresándose dificultades en la adquisición de habilidades y destrezas del área sensorial, motora, cognitiva, de regulación emocional, de comunicación y social.

De acuerdo a la Ley 20.422, que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social para las Personas con Discapacidad, DISCAPACIDAD se refiere a “Una construcción simbólica, un término genérico y relacional que incluye condiciones de salud y déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Este concepto indica los aspectos negativos de la interacción, entre un individuo y sus factores contextuales, considerando los ambientales y personales” (concepto basado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud de la OMS, 2001).

En Chile no hay un estudio actualizado que detalle la incidencia y cantidad de niños, niñas, jóvenes y adultos que presenten esta condición, sin embargo, un estudio realizado por la Revista Chilena de Pediatría y la Sociedad Chilena de Pediatría, con fecha de 04 de enero de 2021, revela la prevalencia del autismo en 1 de cada 51 niños/as en Chile, con una distribución por sexo de 4 niños por 1 niña, posicionándonos como uno de los países con mayor prevalencia en el mundo y proyectándonos como el primero en Latinoamérica.

Debido a esto, es relevante visibilizar, concientizar, incluir y favorecer contextos amigables para el desarrollo integral de todas las personas y familias que presenten esta condición.

Para la Ilustre Municipalidad de Vallenar es de suma importancia conocer la realidad local que permite identificar las necesidades de la población, debido a esto, se promueve la creación de esta Ordenanza Municipal que busca una inclusión social de personas dentro de la condición del Espectro Autista, Discapacidad y Neurodesarrollo, contribuyendo a cubrir parte de las necesidades de la población y favoreciendo el desarrollo comunitario.

**Ordénesse:**

**Artículo 1°.-**

Se declara de interés de la comuna de Vallenar el día 2 de abril como el “Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo”, de acuerdo a propuesta mundial de la ONU, y su Resolución N° 62/139.

Asimismo, el día 03 de diciembre, “Día Internacional de la Discapacidad”, se hará énfasis en la promoción de los derechos y bienestar de las PCD, visibilizando la Condición del Neurodesarrollo.

**Artículo 2°.-**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, promoverá la ley 20,422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de Personas con Discapacidad, sin distinción alguna por patología, enfermedad y/o condición.

Según la bibliografía y el acuerdo internacional sobre el uso del término “TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)” que es lo correcto, se modificará a “CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA (CEA)” debido a que se considera un término con respeto.

**Artículo 3°.-**

A través de la atención primaria en salud se adoptarán todos los procedimientos necesarios y estipulados por la Guía de Práctica Clínica del MINSAL, “Detección y diagnóstico oportuno del Trastorno del Espectro Autista” para favorecer la detección temprana y oportuna de la CEA.

El Departamento de Salud Municipal deberá contar con profesionales capacitados y especializados en CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo.

Los y las profesionales de APS deberán gestionar y derivar las consultas espontáneas sobre el diagnóstico en jóvenes y adultos hacia la atención secundaria, específicamente Hospital Provincial del Huasco.

En APS deberán contribuir en la atención temprana, rehabilitación y habilitación, además, realizar acompañamiento a familiares y/o cuidadores o cuidadoras, procurando el bienestar físico y mental del núcleo familiar.

**Artículo 4°.-**

El municipio de Vallenar, a través de la Oficina Comunal de la Discapacidad, tramitará el Sistema de Calificación en Red, con el propósito de que la comunidad de Vallenar, pueda acceder a la Credencial de la Discapacidad, con ello se elaborará un catastro comunal de PCD acreditadas ante el Registro Nacional de Discapacidad.

**Artículo 5°.-**

Contribuir a la eliminación de barreras arquitectónicas, con propósito del libre desplazamiento y comprensión del medio.

El municipio, promoverá a través de coordinaciones con las diversas Instituciones Públicas y Privadas, capacitaciones, talleres, charlas, ponencias, encuentros y diálogos participativos sobre CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo, con el propósito de reducir las barreras actitudinales, promoviendo y psicoeducando a la comunidad de Vallenar.

El municipio deberá capacitar a sus trabajadoras y trabajadores sobre la atención inclusiva de las PcD.

Se modificarán las barreras ambientales que contribuyan a eliminar/modificar el control de estímulos provenientes del ambiente externo. (Visual, auditivo, táctil, gustativo, olfativo, vestibular y propioceptivo).

#### **Artículo 6°.-**

El municipio de Vallenar, realizará diversas acciones con entidades Públicas y Privadas, con el propósito de derivaciones y trabajo en red, conectando a las Personas CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo con los diferentes establecimientos de salud, educacionales, laborales, y de participación socio-comunitaria.

Se fomentarán valores inclusivos en la comunidad de Vallenar, a través de capacitaciones e información a la comunidad, respecto a una efectiva inclusión de las personas CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo.

Se trabajará con Organizaciones Sociales, Juntas de Vecinos, Clubes de Adulto Mayor, Uniones comunales, Establecimientos Educacionales e Instituciones Públicas como privadas y gremio de locomoción colectiva y transporte público, con el objeto de planificar acciones de participación centrada en la persona con CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo.

#### **Artículo 7°.-**

Se celebrarán convenios con las distintas Organizaciones, Instituciones, establecimientos educacionales, empresas privadas entre otros, con el propósito de que en el transcurso de un año, a partir de la fecha de publicación de dicha ordenanza todo el material físico y digital que se utilice para difundir, promocionar o informar sobre acontecimientos y/o actividades a realizar, deberá promover contextos amigables e inclusivos para las personas con CEA y Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo:

- Personal capacitado en lengua de señas Chilena
- Lenguaje inclusivo.
- Atención inclusiva.
- Accesibilidad universal
- Comunicación aumentativa alternativa

- La información a entregar en formatos físicos o digitales deberán contener las normas gráficas, según Manual de Normas Gráficas del Servicio Nacional de la Discapacidad.

#### **Artículo 8°.-**

Se promoverá para que las entidades públicas y organizaciones, planifiquen sus actividades con antelación, a objeto de que la información pueda transmitirse de manera efectiva y permita que las personas CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo determinen su participación.

Le corresponderá al municipio, coordinar, capacitar y promover que los procedimientos judiciales sean inclusivos, facilitando la información anterior a los procesos, con el propósito de que las personas CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo conozcan el detalle de su situación y consecuencias.

El municipio deberá capacitar y contar con un Trabajador Social y/o Terapeuta Ocupacional que sea la primera conexión con la familia, frente a la red de apoyo pública y privada.

#### **Artículo 9°.-**

Progresivamente, todos y todas las personas CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo podrán participar y disfrutar de las diversas acciones recreativas, de esparcimiento, deportivas, sociales y culturales que la comuna ofrezca.

Respecto a la convocatoria de eventos sociales, recreativos y de esparcimientos, que tengan relación con la oferta programática pública o privada deberá contar, progresivamente, con la accesibilidad universal.

Se promoverá la participación de personas con discapacidad en las diversas actividades que el municipio y entidades públicas organicen, a través de estrategias que permitan el pleno disfrute en la comunidad.

#### **Artículo 10°.-**

El municipio deberá facilitar la gestión con instituciones laborales para fomentar la inserción e inclusión laboral de las Personas con Discapacidad, adhiriéndose a la Ley N° 21.015 de Inclusión Laboral.

Le corresponderá a la DIDECO, a través de OMIL, contar con equipo multidisciplinario que se encargue de la intermediación laboral en Personas con Discapacidad, abordando el perfil laboral, análisis de puesto de trabajo, habilitación laboral, entre otros. Asimismo, su función se relacionará en establecer y fortalecer la coordinación con el sector privado, proporcionando y educando acerca de las orientaciones de inclusión de personas CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo.

Respecto a la contratación de servicios que el municipio realice, será objeto de adjudicación, aquellos que promuevan valores inclusivos, a través de contratación de Personas con Discapacidad.

#### **Artículo 11°.-**

Le corresponderá al municipio promover y educar a la comunidad respecto a:

- Comprensión y concientización de la CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo.
- Cuidar el lenguaje y la comunicación.
- El trato de la persona con CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo, se debe centrar en su edad cronológica y no en su condición.
- No hacer distinción entre los diferentes tipos de discapacidad.

#### **Artículo 12°**

- Se promoverá y trabajará gradualmente con las distintas instituciones, a objeto de que cada uno de ellos cuente con kit de regulación sensorial, que permita aislar el input sensorial que proviene del medio exterior, facilitando la inclusión social y el disfrute de actividades.
- El kit contará con; Orejeras, Mordedores, Mantas propioceptivas, Slime, Masa Sensorial, entre otros)

#### **Artículo 13°**

- El Municipio trabajará paulatinamente en una estrategia comunicacional que permita que la información sea accesible en todas sus plataformas. Se promocionará esta iniciativa con las demás instituciones públicas y privadas.
- En forma gradual se deben incorporar pictogramas y señaléticas de tránsito vial en el acceso a los establecimientos municipales de concurrencia masiva, Asimismo, se trabajará en una propuesta dirigida a Instituciones públicas y privadas.
- Se utilizará el pictograma en los pasos peatonales de concurrencia masiva, con la frase "Para, Mira, Auto detenido, Cruza, medidas por definir. Se creará una señalética de alerta, para bajar disminuir ruidos ambientales y decibeles de volumen en zonas críticas, las zonas críticas serán lugares de concurrencia masiva, establecimientos de educaciones de salud, o pasajes de PcD, Cea y condiciones Neurodesarrollos. (Definir, color, letras y tamaño)

#### Artículo 14°

- En el desarrollo de una vida íntegra, el municipio permitirá incluir en la sociedad a todas las personas con CEA, Discapacidad y Condiciones del Neurodesarrollo, favoreciendo la autonomía e independencia en las actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, para ello se deberá implementar: Señaléticas y planes de comunicación accesibles, favorecer un ambiente seguro y amigable, que en las nuevas planificaciones comunales, se incorpore la brecha de discapacidad.
- Se ordena a la SECPLA incorporar la variable de discapacidad, y trabajar en conjunto con la Oficina Comunal de la Discapacidad, que permita conocer el desarrollo comunitario de las personas con discapacidad, significando que en plazoletas y lugares de esparcimiento y entretenimiento cuenten con accesibilidad universal.

#### Artículo 15°

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar contribuirá por la protección y capacitación a cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad y/o dependencia, a través de la coordinación con otras instituciones que permitan la obtención de recursos para ello.
- El municipio deberá elaborar una guía de apoyos orientada a las PcD y a cuidadores y cuidadoras, con derivaciones directas y efectivas, incorporando las prestaciones y servicios que realicen. Asimismo, se coordinará con distintas instituciones públicas y privadas con el propósito de que se adhieran a la iniciativa.

#### Artículo 16°

- Se trabajará en conjunto a las diversas instituciones públicas y privadas, con el propósito de que exista un plan de emergencia comunal inclusivo, en donde las PCDD puedan ser atendidas de acuerdo a su condición ante eventuales situaciones de riesgo, en desastres o emergencias socio naturales.
- Se incorporará la brecha de discapacidad en el COE.

#### Artículo 17°

- Dentro de un año se incluirá en el plan estratégico de la oficina del deporte, el deporte adaptado para favorecer la participación en actividades deportivas

municipales y la inclusión de personas con CEA, DISCAPACIDAD Y CONDICIONES NEURODESARROLLO.

- Priorizar el acceso a talleres deportivos a los cuidadores, cuidadoras, tutores o tutoras y familia de personas con CEA, Discapacidad y Condiciones neurodesarrollo acreditando con el RND.
- Informar sobre el conducto regular para solicitar acceso a los recintos municipales deportivos a agrupaciones, organizaciones e instituciones públicas y privadas que promuevan la actividad física y el deporte.
- La Oficina de la discapacidad en conjunto a la oficina de cultura, turismo e identidad local promoverán instancias colaborativas que permitan el acceso a actividades de turismo y cultura inclusiva.

#### **Artículo 18°**

- A partir de 6 meses de la publicación de dicha ordenanza, se regulará todas las actividades que conlleve ruidos de alto impacto, disminuir decibeles.
- Se regulará los festejos con fuegos artificiales y pirotécnica en festejos de años nuevos, se eliminará el festejo de " Los 21 cañonazos " el 21 de Mayo de los presentes años a contar de la publicación de dicha ordenanza.
- 

Vallenar  
Avanza